



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyti wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTO, el Informe N° 000070-2023-DLL-AVC/MC de fecha 01 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC, de fecha 06 de abril de 2023;

Que, con Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC, de fecha 05 de mayo de 2023, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023; entre ellos, el "Concurso de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales";

Que, el literal e) del numeral 9.3 de las bases del concurso en mención, establece que el envío de postulaciones implica que el postulante conoce y acepta el contenido de las bases y sus anexos integrantes;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, además, el numeral 9.4 señala que, de no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la Dirección del Libro y la Lectura, la cual se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000070-2023-DLL-AVC/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y su consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el día 12 de julio de 2023 se notifica al postulante ASOCIACION CULTURAL LUZ VERDE a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, y se comunicó por ese medio la siguiente observación: *"Sección A – Datos del postulante: Según la verificación realizada en la página web de la SUNAT, su número de RUC de persona jurídica se encuentra con estado de contribuyente BAJA DE OFICIO. Uno de los requisitos establecidos en el punto c) del numeral V. de las bases del concurso indica que el postulante debe contar con inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) en calidad de activo y habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Asimismo, deberá mantener dicho estado hasta la ejecución total del proyecto. En caso de que la regularización de dicha condición se encuentre actualmente en trámite ante la SUNAT, deberá enviar el documento nítido y legible, evidenciando de manera fehaciente que dicho trámite se encuentra en curso, a través del correo de concursosdl@cultura.gob.pe ANTES de la fecha y hora límite, establecidos para la recepción de subsanaciones del presente concurso"*;

Que, culminado el plazo de subsanación de postulaciones, mediante Informe N° 000070-2023-DLL-AVC/MC se comunica que el postulante ASOCIACION CULTURAL LUZ VERDE no presentó la información requerida para el levantamiento de la observación notificada;

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de la observación, corresponde excluir la postulación presentada por ASOCIACION CULTURAL LUZ VERDE mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019; la Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exclúyase del "Concurso de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales" - 2023, a la postulación presentada por ASOCIACION CULTURAL LUZ VERDE conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo Segundo. - Notifíquese la presente resolución al postulante para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA